



RESOLUCION No. CSJCAUR20-56
29 de abril de 2020

“Por la cual se deciden las solicitudes de reclasificación de los puntajes de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones, dentro del Concurso de Méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 95 de 2013”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 95 de 2013, a través de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015 publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que de conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en su inciso 3º, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que consideren necesarios.

Que mediante Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se dictan disposiciones para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, quedó establecido que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar sus datos, deberán formular, dentro del término antes anotado, solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, anexando los documentos que acrediten su viabilidad.

Que se recibieron en este Consejo Seccional varias solicitudes de aspirantes a cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, llevándose a cabo el estudio correspondiente de la documentación aportada por cada aspirante, con el fin de asignar los nuevos puntajes en los factores experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones, tendientes a realizar las reclasificaciones a que haya lugar.

Que los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación y publicaciones. Estos factores se evalúan así:

1) *Experiencia adicional y docencia*: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2) *Capacitación y publicaciones*: Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores: Las especializaciones dan derecho a 20 puntos, las maestrías dan derecho a 30 puntos, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, por Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, da derecho a 10 puntos y por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica: Especializaciones da derecho a 20 puntos, por maestrías da derecho a 30 puntos, por cada título de nivel de pregrado, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos, por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 10 puntos.

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica: cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y por diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 20 puntos y estudios de pregrado, da derecho a 30 puntos. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Que por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Asignar los nuevos puntajes a los factores experiencia adicional y docencia y capacitación, de acuerdo con la documentación aportada por los aspirantes a cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca y que se relacionan a continuación:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO QUE RECLASIFICA	EXPERIENCIA ADIC. Y DOCENCIA	CAPACITACION
34672626	BERMUDEZ MENESES EDIT PATRICIA	Profesional Universitario Centro de Servicios Grado 16	31,66	0
25311237	COLLAZOS BURABNO ELSY LEONOR	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Nominado	0	0
10532687	DUQUE RAMOS ARMANDO	Citador de Tribunal y/o Equivalentes Grado 04	0	0
25311889	JOAQUI HOYOS SANDRA ISABEL	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Nominado	71.5	20
38559279	PECUPAQUE HERNANDEZ CLAUDIA LORENA	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Nominado	100	30

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO QUE RECLASIFICA	EXPERIENCIA ADIC. Y DOCENCIA	CAPACITACION
10290559	SANDOVAL FLOREZ PAULO CESAR	Profesional Universitario Grado 16	3.89	30
25279445	TORRES RODRIGUEZ MARIA ISABEL	Profesional Universitario Grado 16	0	20
25634792	URIBE PIAMBA ANYELA AMARIS	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Nominado	83.17	30

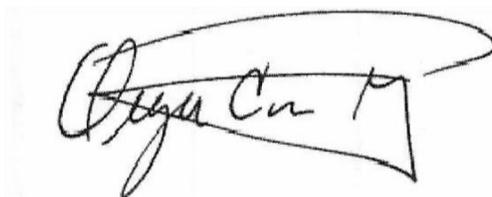
PARAGRAFO 1º.- Los concursantes que presentaron documentación para reclasificar el factor experiencia adicional y docencia, y no registran valoración en el presente artículo, se debe a que cuentan con el máximo puntaje establecido en la convocatoria.

Así mismo, quienes presentaron documentación para reclasificar los factores capacitación y publicaciones, y no registran puntaje, se debe a los mismos ya fueron tenidos en cuenta en anterior oportunidad o no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria.

ARTICULO 2º.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co). link Carrera Judicial – Concursos Seccionales – Cauca – Concursos - Convocatoria No. 3 – Reclasificación.

ARTICULO 3º.- Contra la presente Resolución proceden el recurso de reposición, ante esta Corporación, y en subsidio el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente acto administrativo (art. 76 CPACA).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
 Presidente

Carrera 4 No.2-18 Edificio Canencio/Teléfono 8221373 Popayán – Cauca.
www.ramajudicial.gov.co